



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006**

VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ASEGURADORA DE FINANZAS LA CONFIANZA

Demandado: JOSE RODRIGO DELATORRE SOLARTE

Radicación: 190013103006-2021-00080-00

Continuando con el trámite del presente asunto, y estando resuelto el recurso de apelación contra la providencia que decretó el desistimiento tácito, mediante providencia del 29 de septiembre de 2022, y de acuerdo a las consideraciones allí expuestas, respecto a la constancia de entrega de la citación, requisito que el Despachó consideró, debió arrimarse al proceso para demostrar una debida notificación, no obstante el Superior a este respecto, manifiesta: *"Distinto, es que se echara de menos la constancia de entrega de la citación, que bien pudo reclamar la funcionaria de conocimiento, y no apresurarse a declarar el desistimiento tácito, siendo evidente el interés de la parte ejecutante no sólo en materializar las medidas cautelares, sino en adelantar las diligencias pertinentes para la notificación del ejecutado"*

Así entonces, procederá el Despacho a requerir a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue la constancia de entrega de la citación a la parte demandada, la que deberá ser expedida por la empresa de mensajería a través de la cual adelantó el trámite de notificación.

Con respecto a la medida cautelar solicitada de embargo de bien inmueble de propiedad del demandado, resuelta mediante providencia calendada 10 de marzo de 2022, es necesario que el demandante, entere al Despacho del estado de la materialización de dicha medida, ya que el oficio No. 120-2022-EE-1180, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, allegó "nota devolutiva" frente al folio No. 120-209718; situación que fue puesta en conocimiento del interesado mediante mensaje de datos, a las dirección jaime.bravocontreras@gmail.com, desde el 7 de abril de 2022,

sin que se cargara la evidencia de dicho enteramiento al expediente digital.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue la constancia de entrega de la citación a la parte demandada; como también para que entere al Despacho del estado de materialización de la medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-209718, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 166 hoy 26 de octubre de 2022 desde las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria